



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

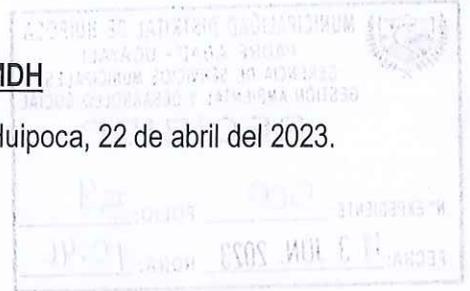
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 014-2023-MDH

Huipoca, 22 de abril del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 08-2023-MDH/CM de fecha 21 de abril del 2023, con el Informe N.º 080-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 19 de abril del 2023, mediante el Informe N.º 07-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 19 de abril del 2023, Oficio N.º 057-2023-MIMP/PN AURORA/CEM-PA-COORD-JLPV de fecha 04 de abril del 2023, mediante el cual solicitan la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distritos de Huipoca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194º de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2º, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión p condición económica o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Que, el numeral 2 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, señala en su acápite 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, el artículo 3º del mismo cuerpo legal establece 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 28983 "ley de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres", establece los principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resultando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida c) El respeto a la pluricultural, multilingüe y multiétnica promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo, d) El reconocimiento y respeto a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etéreos más afectados por la discriminación el artículo 6º de la citada norma señal "El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente ley de manera transversal...".

Que, el Decreto Supremo N.º 032-2018-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el DECRETO SUPREMO N.º 164-2021-PCM, en el Eje 6: Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo: 6.1 Fortalecer el sistema democrático. Líneas de intervención, menciona 6.1.4 Garantizar el funcionamiento e interoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar., 6.1.7 Impulsar una acción multisectorial permanente para garantizar acciones de prevención, la atención, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres e integrantes del grupo familiar que sufren de violencia, especialmente de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.



Que, el DECRETO SUPREMO N.º 095-2022-PCM, "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050", descrito en el reto 14: discriminación persistente y generalizada por motivo de género, de origen étnico, condición de discapacidad y otros que afectan la cohesión social".

Que, mediante Ley N.º 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así mismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 30364, estableciendo en su Art. 109 que la Instancia Distrital de la Concertación se crea, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, con el Informe N.º 080-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 19 de abril del 2023, presentado por el Ing. Agr. Ivan Tony León Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien presenta el sustento para la creación de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Huipoca.



Que, mediante el Informe N.º 07-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 19 de abril del 2023, presentado por el Bach. Derecho – Luis Roger Silva Guerrero como responsable del área de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, quien en cuya conclusión en el numeral 5.1 en el marco legal de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, corresponde a la Municipalidad Distrital de Huipoca, en el marco de sus competencias crear, instalar, convocar y dirigir la instancia de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción (...).



De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo.

Que, estando al Acta de la 6ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huipoca, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTICULO SEGUNDO. – La Instancia Distrital está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside.
2. La Subprefectura.
3. La comisaria.
4. Juntas Vecinales
5. Organizaciones Sociales de Base.
6. Centro de Emergencia Mujer (CEM).
7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar y otros.
8. Una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
9. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
11. Un o una representante de los centros educativos del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – **FUNCIONES**, de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Huipoca.

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI, y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover políticas públicas, normas municipales en materia de género necesarias para el Distrito.
4. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel; así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un representante alterno, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia de la instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en un plazo no mayor 30 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huipoca, para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás involucradas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.



Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 14 abril del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

